

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.1

NO. DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-006-24

REMDELACIÓN DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO LOCALIDAD EJIDO NUEVO MEXICALI, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.

RESULTANDO:

1.- Que el día **19 de abril de 2024** se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública **No. SPMI-FAISMUN-LP-006-24**, relativo a la obra: **REMDELACIÓN DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO LOCALIDAD EJIDO NUEVO MEXICALI, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **02 de mayo de 2024** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN
FREDY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
URBANIZADORA UXMAL, S. A. DE C. V.
RICARDO VARGAS LIZÁRRAGA
CLAUDIA OLIVAS MORALES
COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ
AUREA DEL PACIFICO, S. A. DE C. V.
CEDVA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.
ALAN GILBERTO PALACIOS OCHOA
CESAR MADRIGAL GÓMEZ
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS

3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **02 de mayo de 2024**.

4.- Que el día **20 de mayo de 2024**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta del licitante **Fredy Martínez Gutiérrez** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 8. Capacidad Financiera. El licitante no presenta estados financieros anual del ejercicio 2023, tal y como se solicita en las bases de licitación; *"Estados financieros de los ejercicios fiscales de 2023, y los parciales (no debe ser mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria), con la relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estados de pérdidas y ganancias (auditados en caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-a del código fiscal de la federación), firmados por contador público ajeno a la empresa y por persona capaz de obligarse de parte del proponente, asimismo, deberá acompañarse copias de la cédula profesional, firmada por el mismo y copia del registro federal de contribuyentes del contador público que firme los estados financieros mencionados."*

Segundo. – Documento 22. Análisis de precios unitarios. El licitante presenta un precio unitario muy por debajo del precio de mercado en el concepto **V.05 "Suministro e instalación de duela modelo Cush I Plus, o equivalente en especificaciones y precio. Incluye: duela de maple de 2da de 2-1/4", sobre polines de madera de pino de 1 1/2" x 2 1/2", con capa de triplay de 15/32" (12 mm), cush pad de 3/8", barrera de vapor de polietileno, acabado con dos capas de sellador, 2 capas de barniz, trazo de líneas en cancha con pintura esmalte, sujetadores, grapas, mano de obra calificada, sardinel de aluminio de 1/4", herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.", con un **importe de \$1,043.68 pesos**, cuando este se contempla como mínimo un importe de \$3,000.00 pesos, según los precios de mercado para esta zona, siendo variable de acuerdo a los porcentajes presentados de indirectos, financiamiento y utilidad.**

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Fredy Martínez Gutiérrez** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta del licitante **Claudia Olivas Morales** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto. No presenta carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1 Consideraciones** "*Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad.*".

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Claudia Olivas Morales** se desecha.

3.- Se determina que la propuesta del licitante **Alan Gilberto Palacios Ochoa** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 22. Análisis de precios unitarios. El licitante presenta un precio unitario muy por debajo del precio de mercado en el concepto **V.05 "Suministro e instalación de duela modelo Cush I Plus, o equivalente en especificaciones y precio. Incluye: duela de maple de 2da de 2-1/4", sobre polines de madera de pino de 1 1/2"**

x 2 1/2", con capa de triplay de 15/32" (12 mm), cush pad de 3/8", barrera de vapor de polietileno, acabado con dos capas de sellador, 2 capas de barniz, trazo de líneas en cancha con pintura esmalte, sujetadores, grapas, mano de obra calificada, sardinel de aluminio de 1/4", herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.", con un **importe de \$922.81 pesos**, cuando este se contempla como mínimo un importe de \$3,000.00 pesos, según los precios de mercado para esta zona, siendo variable de acuerdo a los porcentajes presentados de indirectos, financiamiento y utilidad.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Alan Gilberto Palacios Ochoa** se desecha.

4.- Se determina que la propuesta del licitante **Cesar Madrigal Gómez** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratara, en caso de haberse previsto. No presenta carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1 Consideraciones** "*Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad.*".

Segundo. – Documento 23. Relación y análisis de los costos básicos de materiales. El licitante presenta el listado de materiales utilizados en la obra, sin embargo, omite anexar el análisis de los precios unitarios de los materiales producidos en la obra (básicos), tal y como se menciona en las bases de licitación; "**El costo unitario de los materiales producidos en la obra (básicos), será motivo del análisis respectivo, debiéndose anexar en este documento.**"

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos,

Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta del licitante **Cesar Madrigal Gómez** se desecha.

5.- Se determina que la propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto. No presenta carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1** Consideraciones *"Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad."*

Segundo. – Documento 22. Análisis de precios unitarios. El licitante presenta un precio unitario muy por debajo del precio de mercado en el concepto **V.05** *"Suministro e instalación de duela modelo Cush I Plus, o equivalente en especificaciones y precio. Incluye: duela de maple de 2da de 2-1/4", sobre polines de madera de pino de 1 1/2" x 2 1/2", con capa de triplay de 15/32" (12 mm), cush pad de 3/8", barrera de vapor de polietileno, acabado con dos capas de sellador, 2 capas de barniz, trazo de líneas en cancha con pintura esmalte, sujetadores, grapas, mano de obra calificada, sardinel de aluminio de 1/4", herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación."*, con un **importe de \$2,603.84 pesos**, cuando este se contempla como mínimo un importe de \$3,000.00 pesos, según los precios de mercado para esta zona, siendo variable de acuerdo a los porcentajes presentados de indirectos, financiamiento y utilidad.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** *"De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación".* Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 3 '924,064.34
FREDY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	RECHAZADA	\$ 1 '900,000.00
URBANIZADORA UXMAL, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3 '345,711.05
RICARDO VARGAS LIZÁRRAGA	ACEPTADA	\$ 3 '702,700.78
CLAUDIA OLIVAS MORALES	RECHAZADA	\$ 3 '154,348.55
COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ	ACEPTADA	\$ 3 '703,140.31
AUREA DEL PACIFICO, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3 '675,124.88
CEDVA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3 '304,990.24
ALAN GILBERTO PALACIOS OCHOA	RECHAZADA	\$ 3 '324,061.85
CESAR MADRIGAL GÓMEZ	RECHAZADA	\$ 3 '286,298.32
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS	RECHAZADA	\$ 2 '635,000.00

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN	ACEPTADA	\$ 3 '924,064.34
URBANIZADORA UXMAL, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3 '345,711.05
RICARDO VARGAS LIZÁRRAGA	ACEPTADA	\$ 3 '702,700.78

COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ	ACEPTADA	\$ 3'703,140.31
AUREA DEL PACIFICO, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3'675,124.88
CEDVA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 3'304,990.24

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – Los licitantes mencionados en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, sin embargo, se le asigna el contrato de obra a la empresa **CEDVA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.**, por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **29 días del mes de mayo de 2024**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA